

**Al contestar cite estos datos:**  
**Radicado No: 03.191.056**  
**Fecha Elaboración: 22/04/2026 07:28**

**ASUNTO : IM OC ODI Comunicación acuse de recibo de queja anónima el 21 de abril de 2026 mediante constancia de reparto No. 043-2026 con asunto: "Denuncia por presuntas irregularidades y direccionamiento contractual en procesos de adquisición de vehículos livianos"**

Señor  
**QUEJOSO ANÓNIMO**

Comedidamente me permito comunicarle por medio del presente oficio, que este Despacho de Instrucción de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Industria Militar recibió el día 21 de abril de 2026, mediante reparto efectuado mediante la Constancia de reparto No. 043-2026 de la fecha arriba mencionada emanada de la Secretaría Técnica del Grupo de Instrucción de la ODI, copia simple del escrito de fecha 20 de febrero de 2026, en cuyo asunto se indica: "Denuncia por presuntas irregularidades y direccionamiento contractual en procesos de adquisición de vehículos tácticos livianos –blindados –INVÍAS e INDUMIL", constante de 2 folios con información por ambas caras, con información por ambas caras, de cuyo contenido se observa que fue radicado físicamente en la Ventanilla Externa del Ministerio de Defensa Nacional el 27 de febrero de 2026, por usuario anónimo, con Número de Radicación No. P20260227018473.

La mentada queja anónima, fue remitida como anexo al oficio remitario de fecha 06 de abril de 2026, distinguida con Radicado No. RS20260406073281, dirigida al "Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno", con asunto: "Remisión por competencia funcional (Artículo 21 – funcionario sin competencia – Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) para conocimiento, información y/o actuaciones que se estimen pertinentes por parte de la oficina de Control Disciplinario Interno de la Industria Militar – INDUMIL", y en la cual se hace mención a: "Documento de origen Comunicación identificada con el radicado No. P20260227018473 del 27 de febrero del 2026, asignada el 16 de marzo de 2026 a la Dirección Centro Corporativo GSED", obrante en un folio, suscrito por la señora CN (R) MARGARITA ROCÍO CARRERÑO BENAVIDES, en su condición de Directora Centro Corporativo GSED.

De acuerdo con lo anterior, me permito informarle que el suscrito operador disciplinario y funcionario de Instrucción disciplinaria competente, en ejercicio de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias dará trámite al caso, siguiendo el procedimiento y en los términos de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, para lo cual, esta Instancia, le requiere comedidamente indique una dirección electrónica de contacto, a efectos que usted señor quejoso anónimo, pueda ejercer las



SC-537 1, 2, 3



SA 344-1, 2, 3



OS 396-1, 2, 3



Importador – Res. 011940  
Exportador – Res. 011941

**Industria Militar - INDUMIL**

[www.Indumil.gov.co](http://www.Indumil.gov.co)

Oficinas Centrales Bogotá, Colombia | Calle 44 No 54 – 11 CAN

Fábrica de Explosivos "Antonio Ricaurte" Sibató | Costado Occidental Represa el Muña

Fábrica General "José María Córdova" Soacha – Cundinamarca | Cra. 17 No 30 – 211 sur Ciudad Latina

Fábrica "Santa Bárbara" Sogamoso – Boyacá | Calle 54. No 10 D – 10.

Tel. 57 (1) 220-7800

[Indumil@indumil.gov.co](mailto:Indumil@indumil.gov.co) / [notificacionesjudiciales@indumil.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@indumil.gov.co) / [soytransparente@indumil.gov.co](mailto:soytransparente@indumil.gov.co)

No. 03.191.056

**ASUNTO : IM OC ODI Comunicación acuse de recibo de queja anónima el 21 de abril de 2026 mediante constancia de reparto No. 043-2026 con asunto: "Denuncia por presuntas irregularidades y direccionamiento contractual en procesos de adquisición de vehículos livianos"**

actuaciones que la Ley 1952 de 2019, en el artículo 110 Parágrafo 1º le confiere y que para mayor comprensión se transcribe a continuación en lo pertinente y en el siguiente temperamento:

Artículo 110 Ley 1052 de 2019: "Facultades de los sujetos procesales: Los sujetos procesales podrán (...)

*"Parágrafo 1º. La intervención del quejoso, que no es sujeto procesal, a excepción de lo establecido en el artículo anterior, se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio. Para estos precisos efectos podrá conocer el expediente en la Secretaría del Despacho que profirió la decisión. (...)"*

Para efectos de que pueda allegar la dirección de contacto con usted, señor quejoso anónimo, se deja a su disposición la dirección electrónica institucional: [juan.varona@indumil.gov.co](mailto:juan.varona@indumil.gov.co)

Cordialmente,



**JUAN CAMILO VARONA BARRAGÁN**  
Funcionario de Conocimiento de la Instrucción  
Oficina de Control Disciplinario Interno  
Industria Militar